Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 905

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA CONTINUIDAD DE PROGRAMAS CASH "PIEDRA LISA II", "PUENTE EL ALA II", "PEÑA SANTA ROSA II" Y "LAJUELAS II" DE LA COMUNA DE SAN NICOLAS.

CONCEPCIÓN 30 MAR. 2017

V I S T O S:

1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. **2.**-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. **3.**-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. **4.**- Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado" **5.**- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. **6.**- D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado. **7.**-Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República. **8.**- Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; **9.**-La Resolución Nº 015/026 de fecha 04.02.00 pronunciada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **10.**-La Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. **11.**-Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI Biobío. **12.**- La Resolución N° 015/0073 de 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, a doña Andrea Paola Saldaña León; **13.**-Artículo N°79 y 80, D:F:L N° 29, fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo. **14.**- Resolución exenta N° 015/633 de fecha 24.02.2017 de Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío, que aprueba recursos para centros por concepto ECI y Movilización adultos para centros de continuidad Programas CASH, año 2017.

C O N S I D E R A N D O:

1.-Que, se celebró con fecha 28 de Marzo de 2017, un convenio de aportes para la ejecución de un programa CASH, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío y la Ilustre Municipalidad de San Nicolás representada legalmente por su Alcalde don Víctor Ramón Toro Leiva.

2.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
O'Higgins Poniente N°77, 5° Piso, Of. 503
Concepción, Región del Bio Bio, Chile
Fono: (56-41) 2125560
www.junji.gob.cl

lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución Nº 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución Nº 0172 de fecha 20.08.01.

R E S U E L V O:

1.-APRUEBASE contrato de aportes para la ejecución de programa CASH, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de San Nicolás representada legalmente por su Alcalde don Víctor Ramón Toro Leiva, que a continuación se reproduce:

CONVENIO DE COLABORACION

PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS

En Concepción, a 28 de marzo 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,** en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada. Rut N° 70.072.600-2, representada, según se acreditara, por su Directora Regional **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN** , chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N°77 piso 5°, ciudad de concepción, por una parte y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS,** rol único tributario Nº 69.140.800-0 representada legalmente por su Alcalde don **VICTOR RAMÓN TORO LEIVA** chileno, casado, contador auditor cédula nacional de identidad Nº 9.863.684-6 ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N° 202, comuna de San Nicolás, en adelante "la Municipalidad, se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA:
La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles de todo el país. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularía, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularía, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las

niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitor(a) es elegido(a) por y entre las (los) participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adulto responsable del niño o niña. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adulto responsable del menor conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana (pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros) no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

SEGUNDA:
Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularía, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19, Nº 10 de la Carta Fundamental.

TERCERA:
En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa. Para su desarrollo el municipio ha organizado para trabajar a los siguientes grupos:

NOMBRE	LUGAR FUNCIONAMIENTO	DÍA
Peña Santa Rosa II	Escuela Peña Santa Rosa	Miércoles
Puente el Ala II	Escuela Puente el Ala	Jueves
Piedra Lisa II	Escuela Piedra Lisa	Martes
Lajuelas II	Sede Comunitaria	Lunes

CUARTA:
El Municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, proveer los espacios físicos adecuados para la ejecución del programa y designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI como asimismo el desarrollo y ejecución de la acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsable del menor. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos.
- Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras/es, recursos para capacitación -pasajes, estadía)
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Informar oportunamente a la JUNJI respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

QUINTO:
JUNJI, por su parte se comprometerá a:

1.- Capacitar al o la profesional del municipio, "Encargado Comunal de la Infancia", para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del Programa; Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnostico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.

2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitora, Cuadernillos para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión), lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitor y su grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.

3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres, padres o adultos

responsable del menor.

4.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.

5.- Transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido el "Encargado Comunal de la Infancia". Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como: pasajes en original, facturas, boletas o certificado del Municipio acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.

6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización y operacionales, será de hasta $180.000 (ciento ochenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la "Encargada Comunal de la Infancia".

Se entiende por gastos operacionales, todo aquel que incurra la Encargada Comunal de la infancia, para apoyar y optimizar su gestión en los distintos grupos a cargo, para ello se definen los siguientes ítems:

a) Compra de tarjetas telefónicas (adjuntando a la rendición la boleta y/o tarjeta utilizada a la compañía de telefonía celular).

b) Gastos de fotocopias (se debe presentar la boleta del servicio, incluyendo en el reverso de ella la cantidad y el valor unitario del servicio).

c) Gastos por compra de utilería de escritorio (material fungible, se debe presentar boleta o factura por la compra).

d) Gastos por uso de Internet (solo en el caso que no tuviese acceso domiciliario, siendo este el uso de Centros de Servicios de internet, presentando la boleta correspondiente, incluyendo en su reverso el valor de la hora y el tiempo utilizado).

e) Gastos de retiro de documentación del Programa (solo cuando deba trasladarse desde y hacia el lugar en donde deba retirar los documentos o materiales enviados por el Programa Conozca a su Hijo, debiendo adjuntar los Boletos de la Locomoción colectiva y/o la respectiva planilla de movilización en donde refleje la acción realizada, firmada por la municipalidad correspondiente).

SEXTO:
Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo de los programas CASH (Conozca a su Hijo) el asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los territorios donde se implementan dichos programas.

SEPTIMO:

La JUNJI se compromete a transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten a los grupos de trabajo del programa CASH, los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto. La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será según el siguiente detalle:

SECTOR	MONTO ANUAL
Peña Santa Rosa II	$ 2.160.000
Puente el Ala II	$ 2.160.000
Piedra Lisa II	$ 2.160.000
Lajuelas II	$ 2.160.000

El número de cuenta corriente para transferir el monto antes mencionado es **52109122793 de Banco Estado.**

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

Recursos que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, en una cuota, a objeto de que el Programa CASH cuente con todos los insumos necesarios para su funcionamiento, siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al periodo inmediatamente anterior, según resolución exenta N°1079 del 12 de abril 2016.

OCTAVO:
El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor y certificado de inhabilidades para trabajar con menores tanto del conductor como del auxiliar de transporte), supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres, padres y/o adultos y niños que asisten a los grupos de trabajos del programa Cash.

NOVENO:
El presente convenio comienza a regir desde Marzo de 2017 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

DECIMO:
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad Concepción.

UNDECIMO:
La personería de doña **Andrea Paola Saldaña León,** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000, N°015/0172 de 20.08.2001 y N°015/159 de 27.08.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Víctor Toro Leiva** para representar a la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, consta en Decreto Alcaldicio N° 3721 de fecha 06 diciembre 2016.

DUODECIMO:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder del municipio y dos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al subtitulo (24), ítem (03), asignación (172), subasignación (01), programa 02, "Conozca a su hijo", del presupuesto vigente de la Institución.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR (S) REGIONAL DEL BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LVA/FSC/CSM/KBM/ACHC/PAM/IBG/SAF/aia
Distribución:
- Unidad Jurídica / Ley de Transparencia
- Programa CASH
- Contabilidad
- Entidad
- Oficina de Partes